

Autorízase a permutar una fracción de terreno ubicada en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, con destino a la construcción del edificio de la Escuela N° 6.

La Plata, 24 de setiembre de 1968.

Visto la autorización de Gobierno Nacional concedida por decreto 5.779/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina; el gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar una fracción de terreno de propiedad fiscal, ubicada en la calle Jorge Miles esquina Mariano Alegre de localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, compuesta por los lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana H. H. con una superficie total de 2.395,50 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Quinta 32, Manzana 32 b, Parcelas 1a., 1b., 1c., 1d., 1e., 1f., 1j. y 1k., adquirido el 30 de agosto de 1966, por la ex Dirección General de Escuelas, mediante el sistema expropiatorio con destino a la construcción del edificio de la escuela número 6 del aludido distrito, —por otra— de propiedad en condominio de la señora Emilia María Martelletti de Lizza y de las señoritas Rosa Matilde Martelletti y Susana Raquel Raffo, ubicada en la calle Mariano Alegre entre las de Nicolás Avellaneda y Juan B. Alberdi de dicha localidad, la que está formada por los lotes "i" y parte de los lotes "h", "j", "a", "b", "q" y "r" de otro plano y se designa en el plano especial de subdivisión característica "treinta, ciento veintiocho, cincuenta y dos", con el número Nueve de la manzana A. F. y mide: cuarenta metros de frente al nordeste por ochenta metros de fondo encerrando una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados y linda: por su frente con la calle Mariano Alegre entre las de Nicolás Avellaneda y Juan B. Alberdi; por el sudeste con el lote veinte y contrafrente de los lotes cuatro, cinco, seis, siete y ocho de su plano; por el sudoeste con parte del lote ocho de otro plano; y por el noroeste con los lotes diecinueve y contrafrente de los lotes catorce, trece, doce, once y diez de su plano. Inscripto en Catastro Parcelario en la siguiente forma: Circunscripción I, Sección B, Quinta 31, Manzana 31b, Parcela 4b.

Art. 2° Establécese que la permuta mencionada en el artículo 1° se efectuará con la intervención de los Organismos competentes que corresponda, debiéndose extender la respectiva escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno, dejándose establecido asimismo, que las partes no se deberán suma alguna por compensación.

Art. 3° Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÈ.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos veintinueve. (7.429).